

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5641 *CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación en la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 24 de febrero de 1986, a continuación se expresan las siguientes rectificaciones:

En la página 7153, segunda columna, base 2.2, líneas tercera y cuarta, donde dice: «promoción interna, deberán tener la condición de funcionario de carrera de cualquier Cuerpo o Escala del Grupo B y reunir los», debe decir: «promoción interna, deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala del Grupo B, tener una antigüedad en el mismo de, al menos, tres años y reunir los ...»

En la página 7154, segunda columna, base 6.2, líneas séptima y octava, donde dice: «solicitud), o, en alternativa, el que se presenta a las plazas de promoción interna (apartado 2 de la solicitud)», debe decir: «solicitud), o, en su caso, si se presentan a las plazas de promoción interna exentas del primer ejercicio».

MINISTERIO DE JUSTICIA

5642 *ORDEN de 27 de febrero de 1986 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina.*

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros Penitenciarios dependientes del Ministerio de Justicia correspondientes a puestos genéricos asignados a los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes, Escalas masculina y femenina, y con el objeto de realizar una distribución de efectivos previa a la asignación de vacantes a funcionarios de empleo interino cuyo nombramiento ha sido favorablemente informado por la Comisión Superior de Personal, sin perjuicio de la convocatoria general a realizar al tiempo de la incorporación de los funcionarios de carrera que resulten de la oposición a convocar al amparo de la oferta de empleo público, se hace necesario instrumentar en estos momentos el oportuno concurso de traslados entre los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que atiendan los legítimos derechos de quienes, ya incorporados a las tareas de la función pública, opten por cambiar de puesto de trabajo, y de aquellos otros que, procediendo de diferentes situaciones administrativas, deseen incorporarse al servicio activo.

En su virtud, de acuerdo con la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto convocar el presente concurso de traslados que se regirá por las normas contenidas en los artículos 339, 340 y 342 del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956 y, complementariamente, por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina.

Segunda.—Los funcionarios de carrera del Cuerpo señalado en la base anterior podrán tomar parte en esta convocatoria siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo, si a la finalización del plazo para presentación de «papeletas» ha transcurrido un año desde la fecha de toma de posesión en el último destino voluntario.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicios en Comunidades Autónomas, si a la finalización del plazo para presentación de «papeletas» han transcurrido dos años desde su transferencia a la Comunidad Autónoma.
- d) Suspensión, estando obligados a cumplir los requisitos previstos en la base quinta.
- e) Excedencia voluntaria, si a la finalización del plazo para presentación de «papeletas» hubieran cumplido en dicha situación el plazo mínimo de dos años, previsto en el artículo 29, 3, c), de la Ley 30/1984. Cuando dicha excedencia se hubiera obtenido con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 30/1984, el plazo mínimo será de un año contando a partir de su concesión.
- f) Excedencia forzosa.

Tercera.—Las vacantes objeto del presente concurso se incluyen en el anexo adjunto, pudiendo solicitarse hasta un máximo de cinco.

Cuarta.—La petición de vacantes deberá formalizarse en las «papeletas» a que alude el artículo 339 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión de Personal, a través de los Establecimientos Penitenciarios o de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El último día para la presentación de solicitudes será el próximo 10 de marzo. Las «papeletas» obrantes en las unidades de personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no anuladas por desistimiento expreso o formulación de nueva «papeleta», serán tenidas en cuenta en el presente concurso.

Quinta.—Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a su solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

Los excedentes voluntarios acompañarán a la solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario y no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos en cualquiera de las Administraciones públicas.

Sexta.—La Resolución del presente concurso, que incluirá la relación de adjudicaciones, se hará pública en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Justicia y en los de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios.

Séptima.—Las resoluciones de traslado se comunicarán individualmente, debiendo indicarse en las mismas el plazo —que nunca será superior a veinte días— en el que los órganos competentes deben proceder a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa. En las citadas resoluciones deberán indicarse, asimismo, los plazos en los que los funcionarios trasladados deben incorporarse a sus nuevos destinos; dichos plazos, en razón de las apremiantes necesidades de personal en los Establecimientos Penitenciarios, serán de veinticuatro horas si no se produce cambio de localidad, de cinco días si el cambio de localidad se produce dentro de la misma provincia, de quince si el traslado es interprovincial, y de veinte días para traslados de o a las islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1986.—P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Andrés Márquez Aranda.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.